



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 454-2025-UNACH

Chota, 29 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N° 058-2025-UNACH/FCA-DACF, de fecha 26 de mayo del 2025; la Carta N° 246-2025-UNACH-FCA, de fecha 26 de mayo del 2025; la Carta N° 237-2025-UNACH/VPA, de fecha 27 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1744, de fecha 27 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(...)

i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 80° establece que: Los docentes son:

80.1 **Ordinarios:** principales, asociados y auxiliares.

80.2 **Extraordinarios:** eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

8.3 **Contratados:** que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que el Artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a la Autonomía Universitaria establece: *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota se rige por el principio de Autonomía Universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Ley N°30220, el presente Estatuto y demás normativa aplicable. (...)”;* la autonomía de la UNACH se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con la Ley N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, de fecha 23 de enero del 2025, se aprobó: **“DECLARAR ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS** para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la ley N° 32171, a los docentes en la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, según los anexos 3 y 4”;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó el Cronograma Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025, estableciendo el desarrollo del Semestre Académico 2025-I del 21 de abril al 15 de agosto del 2025;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2025-UNACH, de fecha 31 de marzo del 2025, se aprobó los criterios para distribución de carga académica 2025-I para los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 058-2025-UNACH/FCA-DACF, de fecha 26 de mayo del 2025, el responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales – UNACH hace llegar AL Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, el requerimiento y propuesta de Contratado Docente por necesidad a tiempo completo a Dennis Alvarino Cieza Tarrillo (1) y a Rossmery Hilda Arteaga Murga (2), para desarrollar los cursos en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, según el siguiente detalle:

PLAZAS PARA CONCURSO										
Plazas	Código	Cursos	Ciclo	Créditos	HT	HP	GP	Horas total curso	Hora total docente	
1	FA2515	Gestión de Cuencas Hidrográficas	X	4	3	2	2	7	16	
	FA5011	Planificación y Ordenamiento Territorial	IX	4	3	2	1	5		
	FA5516	Biotecnología Forestal	X	3	2	2	1	4		
2	FA5018	Genética y Mejoramiento Forestal	IX	3	2	2	2	6	16	
	FA4515	Biodiversidad	VIII	3	0	2	2	4		
	FA2013	Botánica	III	3	0	2	3	6		

Que, mediante Carta N° 246-2025-UNACH-FCA, de fecha 26 de mayo del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita al Vicepresidente Académico, el requerimiento de docentes a tiempo completo para la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental según detalle de la Carta N° 058-2025-UNACH/FCA-DACF;

Que, mediante Carta N° 237-2025-UNACH/VPA, de fecha 27 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de docentes para contrato por invitación para el ciclo académico 2025-I a los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

docentes Dennis Alvarino Cieza Tarrillo y Rossmery Hilda Arteaga Murga, a partir del 21 de abril hasta la culminación del semestre académico 2025-I, a fin de garantizar las labores académicas; se adjunta carga lectiva 2025-I de los docentes en mención según el siguiente detalle:

Condición	Docente	Tipo de contrato	Código	Curso	Ciclo	Créditos	HT	HP	GP	TH	Horas total docente
Docentes Invitados	Dennis Alvarino Cieza Tarrillo	DC B1	FA2515	Gestión de Cuenas Hidrográficas	X	4	3	2	2	7	16
			FA5011	Planificación y Ordenamiento Territorial	IX	4	3	2	1	5	
			FA5516	Bioteología Forestal	X	3	2	2	1	4	
	Rossmery Hilda Arteaga Murga	DC B1	FA5018	Genética y Mejoramiento Forestal	IX	3	2	2	2	6	16
			FA4515	Biodiversidad	VIII	3	0	2	2	4	
			FA2013	Botánica	III	3	0	2	3	6	

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1744, de fecha 27 de mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite todos los actuados en relación a la solicitud de contratación excepcional de los docentes Dennis Alvarino Cieza Tarrillo y Rossmery Hilda Arteaga Murga, a partir del 21 de abril hasta la culminación del semestre académico 2025-I;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 22, de fecha 29 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, de **MANERA EXCEPCIONAL Y POR NECESIDAD DE SERVICIO POR DESABASTECIMIENTO DOCENTE, LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES DENNIS ALVARINO CIEZA TARRILLO Y ROSSMERY HILDA ARTEAGA MURGA**, a partir del 21 de abril hasta la culminación del semestre académico 2025-I, según el detalle de la Carta N° 237-2025-UNACH/VPA, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de **MANERA EXCEPCIONAL Y POR NECESIDAD DE SERVICIO POR DESABASTECIMIENTO DOCENTE, LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES DENNIS ALVARINO CIEZA TARRILLO Y ROSSMERY HILDA ARTEAGA MURGA**, a partir del 21 de abril hasta la culminación del semestre académico 2025-I, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Condición	Docente	Tipo de contrato	Código	Curso	Ciclo	Créditos	HT	HP	GP	TH	Horas total docente
Docentes Invitados	Dennis Alvarino Cieza Tarrillo	DC B1	FA2515	Gestión de Cuenca Hidrográficas	X	4	3	2	2	7	16
			FA5011	Planificación y Ordenamiento Territorial	IX	4	3	2	1	5	
			FA5516	Biología Forestal	X	3	2	2	1	4	
	Rossmery Hilda Arteaga Murga	DC B1	FA5018	Genética y Mejoramiento Forestal	IX	3	2	2	2	6	16
			FA4515	Biodiversidad	VIII	3	0	2	2	4	
			FA2013	Botánica	III	3	0	2	3	6	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección General de Administración, través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar las acciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Dr. Manuel Ernesto Paz López
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA